

2.- La forma de pago de las distintas anualidades en las que se distribuye la subvención recogida en el presente Decreto será la determinada en el Convenio de colaboración que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador**

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

#### **Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de marzo de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### **4049 Orden de 25 de enero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se autoriza a la Caja de Ahorros del Mediterráneo para la prestación del Servicio de Caja en la recaudación de determinados ingresos realizados por vía telemática.**

El artículo 17.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia establece que podrán prestar el Servicio de Caja para los órganos de recaudación de la Administración regional, las entidades de depósito autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda con el alcance y condiciones que ésta establezca.

Esta modalidad de colaboración se justifica por la necesidad de controlar determinados ingresos por sus especiales características, en especial la cumplimentación y exactitud de determinados datos consignados por los contribuyentes en sus declaraciones tributarias, lo que unido a un sistema de pago y presentación convencional, hacía conveniente hasta ahora centralizar dicha función en una determinada entidad.

No obstante, el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información registrado en los últimos años, aplicadas al ámbito tributario, ha propiciado la implantación por parte de la Dirección General de Tributos de diversas utilidades informáticas que permiten a los contribuyentes realizar de forma menos gravosa el pago y presentación de las declaraciones tributarias por vía telemática, sin menoscabo de las obligaciones de control y recepción de la información a suministrar por esta vía por la entidad que presta el Servicio de Caja.

Por tanto, se dan las condiciones para que en los supuestos reservados actualmente para la modalidad de Servicio de Caja, que se recogen en el artículo 5 de la Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula el régimen de colaboración en la recaudación, puedan los contribuyentes efectuar el ingreso de la deuda tributaria, por medios telemáticos, en otras entidades de depósito autorizadas a prestar dicho servicio, facilitando así el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Siendo la Caja de Ahorros del Mediterráneo una entidad con un amplio grado de implantación regional, y habiendo sido positiva la experiencia en su condición actual de entidad colaboradora de recaudación, en uso de la facultad que me atribuye el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

#### **Dispongo**

**Primero.-** Se autoriza a la Caja de Ahorros del Mediterráneo a prestar el Servicio de Caja para los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia con sujeción a las condiciones expresadas en los apartados siguientes.

**Segundo.-** Dicha función se circunscribirá a los ingresos determinados en el artículo 5 de la Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula el régimen de funcionamiento de las entidades de depósito que colaboran en la recaudación, que se realicen por los obligados tributarios por vía telemática mediante las modalidades de banca electrónica o cargo en cuenta.

En ningún caso la presente autorización implicará la apertura de oficina en los locales del órgano de recaudación, ni la admisión de ingresos en las Oficinas de la citada entidad de crédito, debiendo prestarse el servicio de forma centralizada las 24 horas del día, todos los días del año.

**Tercero.-** Para la prestación del servicio se procederá a la apertura de una cuenta restringida específica para esta modalidad de colaboración, quedando obligada la entidad autorizada al cumplimiento de cuantos requisitos técnicos de comprobación y validación vengan exigidos en los distintos procedimientos de pago y presentación telemáticos aprobados por la Administración regional.

**Cuarto.-** En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación el régimen establecido en la Orden de 21 de diciembre de 1998, salvo aquello que pueda resultar incompatible con la peculiar naturaleza de esta modalidad de pago.

**Quinto.-** Se autoriza a la Dirección General de Tributos, de Presupuestos y Finanzas e Intervención General para que dicten cuantas instrucciones requieran el desarrollo de la presente Orden.

**Sexto.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de enero de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

—

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**4642 Orden de 29 de marzo de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de subvenciones a proyectos para el desarrollo del programa PYME digital, en el marco del Plan Avanza, para el ejercicio 2007.**

Con fecha 28 de septiembre de 2006 se firmó, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, un Convenio

Marco de colaboración para el desarrollo en la Región de Murcia del Plan Avanza, cuyo objetivo genérico es realizar actividades para la implantación de la Sociedad de la Información.

El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

Con fecha 15 de diciembre de 2006, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizó ampliar el Convenio Marco del Plan Avanza entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del Programa PYME digital. Dicha ampliación se realizó mediante adenda, en la cual Ministerio de Industria, Turismo y Comercio aporta 350.315 euros.

El número de PYMEs de la región que dispongan de página Web, y que implanten en sus procedimientos el comercio electrónico, debe aumentar considerablemente para conseguir un verdadero acercamiento de las PYMEs a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por lo que se hace necesario incentivar la realización de proyectos de servicios de sociedad de la información y de comercio electrónico.

Por Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de 12 de febrero de 2007, (BORM n.º 56, de 8 de marzo de 2007) se regularon las bases y convocatoria de subvenciones a proyectos para el desarrollo del programa Pyme Digital, en el marco del Plan Avanza, para el ejercicio 2007.

El carácter estratégico que para el Gobierno Regional tiene la incorporación de las PYMEs a la sociedad de la información, así como el cumplimiento de los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010, aconsejan la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas por la Orden de 12 de febrero de 2007 por quince días naturales más, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el art. 16 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

#### Artículo 1.

Por la presente Orden se amplían los plazos establecidos en la Orden de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de subvenciones a proyectos para el desarrollo del programa Pyme Digital, en el marco del